



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, Memorando N° 202-2023-GDH/MDCLR de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 144-2023-SGPC-GDH/MDCLR de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 034-2023-GDH/MDCLR de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 401-2023-GPP/MDCLR de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 137-2023-MDCLR/GAJ de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 92-2023-GM/MDCLR de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **"REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53° de la referida ley orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, en sus artículos 17°, 18° y 20° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como, en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, mediante el Memorando N° 401-2023-GPP-MDCLR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera viable la aprobación de la referida propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del referido presupuesto participativo, a efectos de reglamentar un procedimiento único que regule el proceso participativo por cada año fiscal, asegurando de esa manera la participación ciudadana en marco de dicho proceso, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito, de acuerdo al Plan de desarrollo Local Concertado, así como la simplicidad en las reglas y su operación armónica bajo el principio de eficiencia, toda vez que en el transcurrir de los años la reglamentación de este proceso participativo ha mantenido la estructura, principios, conceptos y demás aspectos de carácter general contemplados en los marcos normativos que rigen su desarrollo;

Que, mediante el informe N°0137-2023-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto del proyecto de ordenanza mencionado, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, presentado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 92-2023-GM/MDCLR, la Gerencia Municipal da trámite al Informe N°0137-2023-GAJ/MDCLR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita proseguir con el trámite respectivo, para ser elevado a la Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, que consta de veintiún (21) artículos y seis (06) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR El Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, apruebe la guía metodológica, cronograma y matriz de criterios de priorización para el desarrollo del proceso participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas involucradas, que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones y den cumplimiento a la presente ordenanza y reglamento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación, así como su anexo en el portal institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO



MUNICIPALIDAD
DE CARMEN DE
LA LEGUA - REYNOSO

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO



ÍNDICE

TÍTULO I	3
CAPÍTULO I	3
Artículo 1°. – Objetivo.	3
Artículo 2°. – Finalidad.	3
Artículo 3°. – Alcance.	3
Artículo 4°. – Ámbito de aplicación.	3
CAPÍTULO II	4
Artículo 5°. – Base Legal.	4
Artículo 6°. – Principios del Proceso de Presupuesto Participativo.	4
Artículo 7°. – Principios Rectores.	6
Artículo 8°. – Enfoques o valores para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.	6
Artículo 9°. – Financiamiento del presupuesto participativo.	7
TÍTULO II	8
CAPÍTULO I	8
Artículo 10°. – Consejo de Coordinación Local Distrital.	8
Artículo 11°. – Funciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.	8
CAPÍTULO II	9
Artículo 12°. – Rol de los Actores.	9
Capítulo III	13
Artículo 13°. – Derechos y Deberes a los Agentes Participantes.	13
Capítulo IV	14
Artículo 14°. – Fase del Proceso del Presupuesto Participativo.	14
Artículo 15°. – Fase de Preparación.	14
Artículo 16°. – Fase de Concertación.	17
Artículo 17°. – Fase de Coordinación entre niveles de gobierno.	22
Capítulo V	23
Artículo 18°. – Del Comité de Vigilancia.	23
Artículo 19°. – De la Rendición de Cuentas.	24
CAPÍTULO VI	25
Artículo 20°. – De la Publicación y Difusión.	25
CAPÍTULO VII	25
Artículo 21°. – De la Fiscalización.	25
CAPÍTULO VIII	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	25



TÍTULO I

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. – Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso para el Año Fiscal 2024, estableciendo las disposiciones y procedimientos para su desarrollo, que aseguren la efectiva participación de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, utilizando los mecanismos que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, en concordancia con la normatividad vigentes en la materia.

Artículo 2°. – Finalidad.

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del gobierno nacional que se desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua Reynoso para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, puedan priorizarse proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito; de modo, que al ejecutarse, se alcancen los Objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, permitiendo la optimización de los recursos.

Artículo 3°. – Alcance.

El presente reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultados en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo 4°. – Ámbito de aplicación.

El presente reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reyno, los representantes de la Sociedad Civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, quienes participaran en el proceso participativo de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de presupuesto Público y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)



CAPITULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 5°. – Base Legal.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
6. Decreto legislativo N° 140, Del Sistema Nacional de Presupuesto público.
7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
8. Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, que aprueban el reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación.
11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
12. Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el proceso del presupuesto Participativo basado en Resultados.
13. Demás disposiciones aplicables.

Artículo 6°. – Principios del Proceso de Presupuesto Participativo.

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad orgánica, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que continúe la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el Plan Regional, Sectorial y Nacional.
- e) **Talleres de trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- f) **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.



- g) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y siete (07) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i) **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j) **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- k) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l) **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversiones (UF):** Es la Instancia responsable de la Formulación y evaluación del programa de inversiones. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registro por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- m) **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la Unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversiones. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- n) **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
- ✓ **Inversiones de Optimización:** Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
 - ✓ **Inversiones de ampliación marginal:** Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20%
 - ✓ **Inversiones de reposición:** Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
 - ✓ **Inversiones de rehabilitación:** Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- o) **Proyecto de inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
- p) **Expediente Técnico:** Documento que contiene; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.



- q) **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- r) **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que se respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales dispone del acceso a los servicios.

Artículo 7°. – Principios Rectores.

El proceso del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultado en el Distrito de Carmen de Legua Reynoso se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo u orientador de la gestión Municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos de sectores sociales que requieran ser atendidos.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de la calidad, de alianza y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenible en el tiempo.

Artículo 8°. – Enfoques o valores para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.

- a. **Enfoque de Derecho humanos:** El objetivo es integrar en las practicas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las



normas tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo proceso.

- b. **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombre y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque de Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistemático. El enfoque propone un análisis sistemático tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- g. **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el Distrito.

Artículo 9°. – Financiamiento del presupuesto participativo.

Mediante Decreto de Alcaldía, conforme a la metodología dispuesta en la normativa vigente, se establecerá el monto asignado al Presupuesto Participativo para el Fiscal 2024. El monto considerara de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior y los recursos provenientes de los impuestos municipales programados.



TITULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

INSTANCIAS DEL PROCESO

Artículo 10°. – Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultados, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 11°. – Funciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las funciones siguientes:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Publica priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.



CAPITULO II

ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12°. – Rol de los Actores.

12.1 Del Alcalde:

- a. Convocar a reuniones del presupuesto participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.

12.1 Del Consejo Municipal:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

12.2 Del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

12.3 De los Agentes Participantes:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto Participativo.



12.4 De los Agentes participantes:

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo. Están conformados por:

- a. Los miembros del concejo Municipal.
- b. Los miembros de Consejo de Coordinación local Distrital.
- c. Los miembros del Equipo Técnico darán soporte al proceso, quienes participan, con voz, pero sin voto.
- d. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso de presupuesto participativo y son: Organizaciones Sociales de base territorial o temática del Distrito, entre ellas las Juntas Vecinales; así como, los Comités Vecinales del Programa de Vaso de Leche, y cualquier otra agrupación representativa cuyos miembros residan en el Distrito.
Las Organizaciones Sociales y sus consejos directivos deben tener personería municipal vigente o encontrarse en proceso de inscripción en Registro Único de Organizaciones Sociales – R.U.O.S., del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- e. Las Organizaciones e instituciones Privadas promotores del desarrollo, así como universidades, Colegios Profesionales, organizaciones No Gubernamentales, Cámaras de Comercio, Asociaciones gremiales empresariales, gremios de producción, de comercio, organismos de cooperación técnica e internacional, fundaciones, iglesias, entre otros; que ejecutan acciones de impacto en el Distrito.
- f. Los representantes de las entidades públicas que desarrollan acciones en ámbito en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- g. Las Personas naturales con capacidad legal, residentes en el Distrito de Carmen de la legua Reynoso, que tienen derechos, como se describe en el presente Reglamento.

12.5 Del Equipo Técnico:

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, determinar la metodología a emplear para el oportuno desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, previo a la priorización por los agentes participantes. Se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerencia de Desarrollo humano.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.
- ✓ Gerencia de Seguridad ciudadana y Transporte.
- ✓ Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.
- ✓ Subgerencia de Participación ciudadana.
- ✓ Subgerencia de Tecnología de la información.
- ✓ Subgerente de Serenazgo.
- ✓ Subgerencia de Educación, cultura, deporte y Juventud.
- ✓ Subgerente de sanidad y Gestión Ambiental.
- ✓ Subgerente de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Un (01) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones de la sociedad civil, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso, a través de votación, la misma que se realizara entre todos los agentes participantes



representantes de las organizaciones. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas.

El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las Personas Jurídicas y Organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el Distrito, para formar parte del proceso.

De ser necesario, el presidente del Equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/o privadas especializadas.

12.6 Responsabilidades y Funciones del Equipo Técnico:

- a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, debidamente elaborado y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para votación.
- c. Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto participativo.
- d. Brindar información a todos los Agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del presupuesto Participativo para el año Fiscal 2024, en merito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- e. Capacitar a los Agentes Participantes utilizando los medios de Tecnologías de la información y Comunicaciones de manera eficientes para el logro de sus objetivos.
- f. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional Vigentes.
- g. El presidente del equipo Técnico del Proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el Informe Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso para el Año Fiscal 2024, donde consta todos los acuerdos concertados por los Agentes participantes.
- h. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional, la relación de proyectos priorizados en el presupuesto Participativo del año anterior, la ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior, al Programación Multianual de Inversiones vigentes y el Banco de Inversiones de la municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, en lo que corresponda.
- i. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

12.7 Del Comité de Vigilancia:

La conformación, requisitos, funciones, información y elección de los integrantes del Comité de Vigilancia.



12.8 De la Gerencia Planificación y Presupuesto:

- a. Proponer a las instancias correspondientes el presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto participativo basado en resultados, Remitir copia del acta de acuerdo y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- b. Remitir copia de acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- c. Remitir copia de acta de acuerdos y compromisos, a las Unidades Orgánicas de la municipalidad a las cuales corresponda según sus competencias y funciones.
- d. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- e. En su condición de presidente Equipo Técnico del Proceso, el Gerente de Planificación y Presupuesto remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el informe Técnico del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso para el Año Fiscal 2024 donde constan todos los acuerdos concertados con los Agentes Participantes.

12.9 De la Gerencia de participación Vecinal:

- a. Coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proceso de implementación del Presupuesto Participativo.
- b. Coordinar con el jefe de la Oficina de Imagen Institucional y la Subgerencia Tecnología de la Información, la convocatoria a la Sociedad Civil organizada a participar en las diferentes fases del proceso del Presupuesto participativo, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- c. Inscribir, registrar, evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.
- d. Llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.



Capítulo III

De los derechos y deberes de los agentes participantes

Artículo 13°. – Derechos y Deberes a los Agentes Participantes.

De los Agentes Participantes representantes de Organizaciones inscritas en el Proceso

- a. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en los talleres del proceso, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del mismo.
- b. Respetar las disposiciones del presente Reglamento, las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo, aso como los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- c. Elegir un (01) representante de entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritas en la fecha prevista en el cronograma del Presupuesto participativo para el Año Fiscal 2024 de acuerdo al procedimiento de votación establecido por el equipo técnico. El representante actuara como miembro del equipo técnico durante el Proceso de Programación del presupuesto participativo para el año Fiscal 2024.
- d. Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e. Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del plan de Desarrollo Local Concertado, dirigido al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la ficha de Proyecto respectiva.
- f. Ejercer su votación hasta por tres (03) proyectos a través del módulo informático habilitado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento.
- g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- h. Respetar los acuerdos adoptados en las fases del proceso del presupuesto Participativo.

De las personas naturales Residentes en el Distrito de Carmen de Legua Reynoso.

Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en el marco del proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, podrán votar hasta por tres (03) proyectos a través del módulo de internet que se habilitara, de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento; asimismo, acceder a la información y contenidos desarrollados en el presente proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI, fecha de emisión, con dirección del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso y/o carne de extranjería (en este caso adjuntara copia simple de un recibo de servicio público o privado con dirección de Carmen de la Legua Reynoso)
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.



El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente numeral serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo que se publicara en el portal institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).

Capítulo IV

Fases del proceso de presupuesto participativo

Artículo 14°. – Fase del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a. Preparación.
- b. Concertación.
- c. Coordinación.
- d. Formalización.

El proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte de la presente ordenanza.

Artículo 15°. – Fase de Preparación.

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del ceso; según como sigue:

15.1 Comunicación y Sensibilización:

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a través de la oficina de imagen institucional y la Subgerencia de participación ciudadana, desarrollará mecanismos de comunicación a fin de informar sobre avances y resultados del proceso; para lo cual, pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, entre otros.

Asimismo, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada y no organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

15.2 Convocatoria:

- a. El alcalde de Carmen de Legua Reynoso en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca mediante Decreto de Alcaldía a las organizaciones de la Sociedad Civil y a los Vecinos Residentes del distrito, a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2024, señalando la metodología, formatos y el respectivo Cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso.
- b. La Gerencia de Participación Ciudadana, la Oficina de Imagen Institucional, coordinaran las acciones más adecuadas a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- c. La Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Imagen y la Subgerencia de tecnología de la información, coordinaran las acciones más adecuadas a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participante.



15.3 Identificación y registro de Agentes Participantes:

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a través del equipo técnico, dispondrá el proceso para el Registro de los Agentes Participantes, los cuales deben ser designados o elegido para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

El proceso de inscripción, registro, acreditación y expedición de las Credenciales de los agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana. Dicha Subgerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

Asimismo, la citada gerencia, lleva el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

El equipo Técnico, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, previamente a la publicación del Cronograma, podrá promover las inscripciones y difundir las actividades del Presupuesto Participativo, a fin de procurar la mayor participación ciudadana.

15.4 Identificación y registro de Agentes Participantes:

a. Juntas Vecinales:

- i. Solicitud de Inscripción al proceso.
- ii. Ficha de Datos de la Organización.
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes.
- iv. Copia de la Resolución de Gerencia y/o Alcaldía de Reconocimiento o Designación de Junta Vecinal

b. Organizaciones Sociales:

- i. Solicitud de Inscripción al proceso.
- ii. Ficha de Datos de la Organización.
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes.
- iv. Copia de Acta de Constitución, Fundación o Estatuto.

En el caso que la Organización Social no se encuentre inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en atención a los principios de simplicidad, economía y celeridad administrativa; en la misma Solicitud de Inscripción podrán solicitar la inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales, debiendo cumplir los requisitos para la inscripción al registro.

c. Entidades Públicas o Privadas promotoras del desarrollo local:

- i. Solicitud de Inscripción al proceso.
- ii. Ficha de Datos de la Organización.
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes.
- iv. Copia de constancia de inscripción como organización ante cualquier registro de carácter estatal (Registro Públicos, MINEDU, MIMP, SENAJU, SUNEDU, SUNAT u otros).

La solicitud de Inscripción, la Ficha de Datos de la Organización, así como el Formato de registro de Agentes Participantes, contendrá datos en calidad de Declaración Jurada, debidamente firmado por el representante legal de la organización, adjuntando un correo electrónico y



número de teléfono de preferencia habilitado con mensajería instantánea, para las comunicaciones relacionadas a las actividades del proceso.

El formato de Registro de Agentes Participantes, contendrá los nombres completos de dos representantes de la organización (titular y alterno), bajo Declaración Jurada de que los mismos fueron elegidos respetando las normas y reglamentos de la organización. Ello en atención al Principio de Presunción de Veracidad dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, estando sujetas a control posterior.

La Subgerencia de participación ciudadana publicará en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso la relación de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones que se hubieren inscrito. Asimismo, luego de la etapa de impugnación, remitirá, vía correo electrónico, la credencial que acredite a cada Agente Participante.

15.5 Del Libro de Registro de Agentes Participantes:

La Subgerencia de Participación Ciudadana procederá a registrar en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, la relación de los agentes participantes inscritos. Culinado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

En el respectivo Libro de Registro se incorporará la relación de las Personas Naturales residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso participantes en la etapa de presentación de Propuestas de Proyectos y en la etapa de votaciones, con los datos consignados en los respectivos formatos y módulos informáticos aprobados.

15.6 De las Impugnaciones:

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, podrá interponer recurso impugnativo en un plazo no mayor de un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación.

Estos recursos serán resueltos en Única y exclusiva instancia por la Subgerencia de Participación Ciudadana en un plazo no mayor de un día (01) hábil de ingresada la impugnación.

15.7 De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles:

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a través del Equipo definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el correspondiente Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.

15.8 De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles:

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a través del Equipo Técnico, implementará mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados de La Municipalidad consideran básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, Gestión y Políticas Públicas, vigilancia del Presupuesto Participativo entre otros.

Artículo 16°. – Fase de Concertación.

El Equipo Técnico y los Agentes Participantes desarrollan en conjunto de manera concertada un *trabajo de diagnóstico e identificación de los problemas, realizando una evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.*

Esta etapa inicia con el desarrollo de los talleres de trabajo, siendo el objetivo principal la priorización de resultados, proyecto de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

16.1 Pautas generales de los Talleres Participativos:

- a. Los Talleres de Trabajo serán desarrollados de acuerdo al Cronograma y metodología de actividades aprobados mediante el dispositivo legal correspondiente. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal instituciones (www.municarmendelalegua.gob.pe) el día y hora con la debida anticipación.
- b. Los talleres participativos se realizarán por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año 2024 haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiendo a la Subgerencia de la tecnología de la Información *brindar el soporte técnico correspondiente.*
- c. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición del público en general en el Portal Institucional.
- d. La duración de cada taller será como máximo de hora y media, las exposiciones tendrán *una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos.* Al comienzo de cada taller se difundirán los correos electrónicos del personal responsable de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran.
- e. Los formatos para la metodología de los talleres, será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.
- f. En caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.
- g. La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente a lo dispuesto en el Cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del Presupuesto Participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la Municipalidad y con la suficiente anticipación.

16.2 Taller de Rendición de cuentas:

Taller de Rendición de Cuentas, en donde se informe a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Equipo Técnico, y se realizará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

16.3 Taller de Identificación de Problemas y Priorización de Resultados:



Este taller tiene por objetivo que los agentes participantes identifiquen los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, en función de las necesidades del distrito, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a través del Equipo Técnico y la sociedad civil, presentan proyectos y acciones orientados a la solución de los problemas, los mismos que serán priorizados en relación a su importancia.

Se realiza por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o idea. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

a. Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC.

En esta etapa se presenta la visión y objetivos de desarrollo del PDLC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDLC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

b. Identificación y Priorización de Resultados.

Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejorar el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos.

En esta etapa Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, el cual incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que se consideren prioritarios, el que deberá ser enriquecido con la participación de los Agentes Participantes.

16.4 Taller de Evaluación Técnica de Proyectos:

a. Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyecto de inversión que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados y al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos de la población. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutidos en los talleres de priorización y formalización; puestas a votación de los Agentes Participantes inscritos y de las Personas Naturales residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá tener presente el siguiente análisis:

- i. Analizar la cartera de proyectos de la Municipalidad vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.



- ii. La priorización de proyectos debe alinearse al Plan de Desarrollo Local Concertado de Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y se articulara a los programas presupuestales.
- iii. La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. De igual forma, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de imparto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5° del D.S. N° 097-2009-EF.
- iv. Si el Proyecto propuesto identifica y prioriza resultados que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional, los que se vinculan a la solución de un problema prioritario de la localidad.
- v. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; el cual, debe contar con informe Técnico favorable para el caso de proyectos de "identificación de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición" (IOARR), los que deben guardar coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión.
- vi. En el caso que las Propuestas de inversión no sean pertinentes y por lo tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución para el problema identificado, el Equipo Técnico propone alternativas y/o recaba Propuestas de Proyectos presentados por los Agentes Participantes y/o Vecinos Residentes conforme las pautas del presente reglamento, previa evaluación, a fin de coordinar con las unidad Formuladora y la Oficina de Proyectos de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente.
- vii. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico deberá recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

b. Presentación de Propuesta de Proyecto:

Los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones, podrán presentar propuestas de proyectos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las pautas señaladas en el Presente Reglamento.

Las Personas Naturales residentes en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el mismo sentido, podrán presentar Propuestas Alternativas de Proyectos de impacto local, con el apoyo de veinte (20) firmas de vecinos con residencia en la zona de influencia de la ejecución del proyecto, y la participación del presidente de la Junta Vecinal elegida o designada de acuerdo al Reglamento de las Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital de Carmene de la Legua Reynoso

c. Requisitos mínimos de las propuestas de Proyectos:

Las propuestas presentadas por los Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, serán evaluadas por el Equipo Técnico en el proceso y deben contar con los siguientes requisitos.



- i. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.
- ii. Las propuestas de proyectos de inversión pública deben guardar concordancia con las funciones y competencias establecidas en el la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- iii. Si una organización o entidad pública, inscrita en el proceso, presenta una propuesta de proyecto, deberá contar con la propuesta de financiamiento o cofinanciamiento institucional u otra fuente de financiamiento, en cualquiera de las etapas del ciclo de inversión: i) programación, ii) Formulación y Evaluación, iii) ejecución o iv) funcionamiento (Operación y Mantenimiento). Dichos proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente al momento de la convocatoria del proceso.
- iv. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados o en litigio.
- v. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- vi. Solo se priorizarán propuestas que califiquen como Proyectos de Inversión Pública. Las propuestas que el Equipo Técnico califique como Actividades alineadas a las competencias de la municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, serán derivadas a los órganos de línea para su evaluación e implementación de conformidad al Plan Operativo Institucional, según corresponda.

d. De los Criterios de Priorización:

El Equipo Técnico culminado el plazo de presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, priorizara todas las propuestas que se superaron los criterios de impacto y cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

El Equipo Técnico las propuestas antes descritas teniendo como referencia la Matriz de Priorización, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participante.

El Resultado de esta actividad es una lista de proyectos que será publicada a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, y otros medios de comunicación, con el objeto que los Agentes Participantes inscritos y personas Naturales residentes en Carmen de la Legua Reynoso, tengan conocimiento de los proyectos que serán votados en el proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente, conforme al presente reglamento, previo a la realización del Taller de Formación de Acuerdos y compromisos.



16.5 Votación de Proyectos:

El listado de los Proyectos y Propuestas evaluadas y que hayan resultado priorizadas serán sometidas a votación de los Agentes Participantes y de las Personas Naturales residentes en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el día señalado en el cronograma aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral anterior.

a. Votación de los Representantes de las Organizaciones inscritas en el proceso.

Los representantes de las organizaciones inscritas emitirán un (01) voto por Organización, y podrán votar hasta por tres (03) proyectos del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral anterior.

Las propuestas que alcancen mayor votación, obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada de acuerdo al total de votación obteniendo de mayor o menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos solo tendrán los puntajes resultantes de la Matriz de Priorización. Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos puntajes se sumarán al total de puntos de la evaluación contenida en la matriz de evaluación.

b. Votación Virtual de las Personas Naturales residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Las Personas Naturales residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en el mismo acto de inscripción, podrán votar hasta por tres (03) proyectos, por persona; a través de la Plataforma virtual de Votación generado en la página Web de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Las propuestas que alcancen mayor votación, obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decreta hasta cuarto propuesta más vitada de acuerdo al total de votación obtenida de mayor a mejor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos solo tendrán los puntajes resultantes de la Matriz de Priorización. Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes contenida en la matriz de priorización.

Los datos de la inscripción de las Personas naturales residentes en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y el Decreto Supremo, reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

16.6 De la Priorización de Proyectos:

- a. Culminada las votaciones, se levantará un acta técnica con el resultado total de las dos votaciones, la cual será publicada en el portal institucional.
- b. El Equipo Técnico, tomando en consideración el sumatorio total de los valores resultantes de los Criterios Técnicos y de ambas Votación por separado, obtendrá el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del proceso, del presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 el cual estará conformado por los proyectos que alcance el puntaje de mayor a menor hasta donde alcance el monto asignado al proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente.



- c. Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del Proceso serán remitidas a la Unidad Formuladora, según la línea orgánica correspondiente, para su evaluación técnica y de corresponder, proceder a su integración al Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo 2024.
- d. Si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que simple que resulte de la votación, realizada para ese efecto.
- e. Los proyectos priorizados en el proceso, que requieran de cofinanciamiento, serán tomados, en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Artículo 17°. – Fase de Coordinación entre niveles de gobierno.

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 que sean de ámbito provincial y regional, se implementaran mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y gobierno regional del callao, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente; el alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informara a la Asamblea del Gobierno Regional – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversiones cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al ámbito provincial y regional.

17.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

- a. En este taller el Equipo Técnico, expondrá de manera sustentada a los Agentes Participantes, el resultado de la Priorización Final de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo, para su concertación, aprobación y suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos. La firma del Acta se realizará de manera presencial de manera individualizada, previa coordinación de cada uno de los Agentes Participantes del proceso.
- b. Las unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2024.
- c. Todos los Agentes participativos en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un Acta donde se consigne los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el Proceso del presupuesto Participativo, dicha Acta forma parte del informe Final del Presupuesto Participativo.
- d. En la referida Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2024 será publicada en el portal web institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).



Capítulo V

Mecanismos de vigilancia y fiscalización del proceso

Artículo 18°. – Del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia realiza una labor de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

18.1 De la Conformación del Comité de Vigilancia.

- a. Es elegido por votación por los Agentes Participantes debidamente acreditados, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdo y compromisos del Presupuesto participativo el mismo que será supervisado por el Equipo Técnico y la Subgerencia de Participación Ciudadana. El resultado de dicha elección será expuesto en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El reconocimiento del mismo será realizado mediante resolución de la Subgerencia de Participación ciudadana, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b. El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de tres (03) agentes participantes acreditados, para el periodo de un (01) año, que regirá a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del siguiente año fiscal de realizado el proceso, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos asumidos, desarrollando sus funciones ad honorem.
- c. Vencido su periodo, asume el Comité de Vigilancia entrante, los cuales continuaran con las labores de vigilancia de compromisos asumidos de los anteriores procesos participativos.
- d. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días calendario del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - i. Ser Agente Participante, representante de una organización social o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
 - ii. Radicar en la jurisdicción del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
 - iii. No Haber sido condenado por delitos o faltas.
 - iv. Asimismo, no podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo correspondiente, los miembros que pertenecen al proceso del presupuesto Participativo del año anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

18.2 Funciones del Comité de Vigilancia.

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que este contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron aprobados y la ejecución de los proyectos priorizados conforme a los acuerdos adoptados.
- b. Solicitar a la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital el incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fase de formalización de Acuerdo y compromisos del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, de ser el caso.



- e. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registrarán en un libro de actas a ser entregado por la Subgerencia de Participación Ciudadana al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha gerencia, en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días calendario al termino de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo comité de vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del concejo Municipal, consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados y por concluir.

La labor de este comité es *ad honorem*, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindara todas las facilidades al comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus Funciones.

18.3 Información y Capacitación al Comité de Vigilancia.

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso proporcionara al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se inclinara y culminara las etapas de pre inversión y la eta de inversión, según corresponda.
- b. El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del presupuesto Participativo.
- c. Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

Así mismo la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso desarrollara talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y Control sobre temas referidos a la transparencia, rendición de cuentas, vigilancia, control y manejo de herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

Artículo 19°. — De la Rendición de Cuentas.

La rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y general elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el Equipo Técnico informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior referentes a:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal del año anterior y I Trimestre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades del año en curso.
- Avance de ejecución del Programa de inversión Pública del año anterior.



- Cumplimiento de compromisos de acuerdo en los Presupuestos Participativos del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo del año en curso.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

Los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

El Equipo Técnico elaborara un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y deberá ser colocado en la página web institucional.

CAPÍTULO VI

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°. – De la Publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y el Acta de acuerdos y compromisos para conocimiento de la comunidad en la página web institucional y el aplicativo del Ministerio de Economía y finanzas.

CAPITULO VII

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°. – De la Fiscalización.

Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Perfeccionamiento técnico de proyectos.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los Informes de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora según corresponda, el alcalde podrá reemplazarlo dicho proyecto por otro, precio informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto, o elegir otro de la Cartera de Proyectos priorizados de Presupuesto Participativos anteriores, pendientes de ejecución, según la



disponibilidad presupuestal, Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

Segunda. – Responsabilidad.

Las Unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año Fiscal 2024.

Tercera. – De la Modificación del Cronograma de Actividades del Proceso.

El presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de Actividades del Proceso siempre y cuando se publique en la página web institucional, el cronograma modificado con una anticipación no menor a un (01) día calendario.

Cuarta. – Aspectos no previstos en el Presente Reglamento.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas vigente al momento de la Convocatoria de Proceso.

Dentro de la Demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Quinta. – Forman parte integrantes del presente reglamento los anexos que a continuación se detallan:

- **Anexo 01:** Cronograma del Presupuesto Participativo Baso en Resultados de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para el Año Fiscal 2024.
- **Anexo 02:** Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Baso en Resultados de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Sexta. – Mediante Decreto de Alcaldía, además de la convocatoria para el inicio del proceso de Presupuesto Participativo de cada año fiscal, se aprobarán los formatos que resulten necesarios para el mejor desarrollo del proceso, a propuesta del Equipo Técnico.

